

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-10-96
PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en la
EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.
y Concesiones Perro Ciego y La Carcajada

BASES REVISADAS DEL CONCURSO

modelo revisado de
**CONTRATO DE TRANSFERENCIA
DE LAS ACCIONES DE LA
EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.**

modelo de
**CONTRATO DE TRANSFERENCIA
DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES
PERRO CIEGO Y LA CARCAJADA**

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES

Por Decreto Legislativo No. 674 del 25 de setiembre de 1991, el Gobierno Peruano declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Mediante Resolución Suprema No. 102-92-PCM se incluyó a la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (CENTROMÍN) en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674 y se constituyó el Comité Especial en Centromín Perú S.A. (CEPRI).

Por Resolución Suprema No. 016-96-PCM se ratificó el Acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) que aprueba el nuevo plan de promoción de la inversión privada en CENTROMÍN y, por acuerdo de COPRI tomado en sesión del 17 de abril de 1996, se autorizó la constitución de empresas en base a las unidades operativas de CENTROMÍN.

En virtud de dicho plan y con el propósito de privatizar la Unidad de Producción de Casapalca, se ha constituido la EMPRESA MINERA YAULIYACU SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante LA EMPRESA)

El 16 de setiembre de 1996, se convocó a Concurso Público Internacional PRI-10-96 (en adelante CONCURSO) para la transferencia de las acciones representativas del capital social de la misma, y se emitieron las Bases y modelo de CONTRATO respectivo.

En dichas Bases se hace referencia al laudo arbitral emitido en relación a las concesiones de Perro Ciego y La Carcajada.

Posteriormente, con fecha 9 de octubre de 1996, se ha recibido una aclaración de dicho laudo, en relación a la obligación de CENTROMÍN de abrir negociaciones con la Compañía Minera Casapalca y a la prioridad de ésta para aceptar los términos y condiciones del ofrecimiento de transferencia de las concesiones de Perro Ciego y La Carcajada.

Asimismo, se han recibido las consultas y sugerencias sobre el CONCURSO, remitidas por los interesados hasta el 11 de octubre de 1996.

Teniendo en consideración el laudo arbitral y la aclaración, así como las consultas y sugerencias antes referidas, se han revisado las Bases y el modelo de CONTRATO de acuerdo a la versión contenida en el presente documento.

Como se indica en la presente versión de las Bases, el CONCURSO comprende dos rubros: 1. La Empresa Minera Yauliyacu S.A. y 2. las Concesiones Perro Ciego y La Carcajada.

BASE LEGAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- a. Decreto Legislativo N° 674, el reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 070-92-PCM y sus modificatorias.
- b. Resolución Suprema N° 102-92-PCM.
- c. Resolución Suprema N° 016-96-PCM
- d. Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 014-92-EM.

Son de aplicación supletoria el Código Civil, la Ley General de Sociedades y las demás normas de derecho común peruano.

BASES

1. CONSTITUCIÓN de LA EMPRESA
2. CONCESIONES PERRO CIEGO y LA CARCAJADA
3. Del CONCURSO

1. CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se ha constituido con un capital social inicial de S/. 10,000 representado por 10,000 acciones de un valor nominal de Un Sol.

En la fecha de la suscripción del CONTRATO, CENTROMÍN aportará a LA EMPRESA los activos y pasivos y el personal en planilla de la Unidad de Producción de Casapalca, así como, los Prospectos Los Balkanes N° 1-82, Tunac Pincullo y Yuracmayo, con excepción de las Concesiones Perro Ciego y La Carcajada, a que se refiere el siguiente título **2**.

Información sobre estos rubros se encuentra en el "Information Memorandum", en la sede central de CENTROMÍN ("Data room") y en las oficinas de la Unidad de Producción de Casapalca.

Los Estatutos de LA EMPRESA establecen que ésta iniciará sus actividades como tal, a partir de la suscripción del CONTRATO. En el "Data room" se encuentra copia de estos Estatutos.

2. CONCESIONES PERRO CIEGO Y LA CARCAJADA

Como un segundo rubro, el CONCURSO comprende las Concesiones Perro Ciego y La Carcajada (en adelante LAS CONCESIONES), para su transferencia como activos.

Teniendo en consideración el laudo emitido por los árbitros en relación a LAS CONCESIONES, se otorga a la Empresa Minera Casapalca S.A., la opción de sustituirse al postor ganador de la Buena Pro, para la adquisición de las mismas. Si esta Empresa no ejerciera dicha opción, LAS CONCESIONES serán transferidas al referido postor.

Información sobre LAS CONCESIONES se encuentra en el "Information Memorandum" y su "Adendum", en la sede central de CENTROMÍN ("Data room") y en las oficinas de la Unidad de Producción de Casapalca.

3. DEL CONCURSO

3.1. SUMARIO DEL PROCESO

- 3.1.1** Acceso a la información y precalificación
- 3.1.2** Presentación de Propuestas
- 3.1.3** Otorgamiento de la Buena Pro
- 3.1.4** Transferencias:
- 3.1.5** Contraprestación por la transferencia de las acciones de LA EMPRESA:
- 3.1.6** Contraprestación por la transferencia de LAS CONCESIONES:

3.2. GENERALIDADES

- 3.2.1** Dirección
- 3.2.2** Cronograma
- 3.2.3** Consultas sobre las Bases y el Modelo de Contrato
- 3.2.4** Información sobre LA EMPRESA y LAS CONCESIONES
- 3.2.5** Precio de las Acciones de LA EMPRESA
- 3.2.6** Aportes para remediación ambiental
- 3.2.7** Compromiso de Inversión
- 3.2.8** Precio por la transferencia de LAS CONCESIONES
- 3.2.9** Relación entre el precio de las acciones de LA EMPRESA y el precio de la titularidad de LAS CONCESIONES

3.3. DE LOS PARTICIPANTES

3.4. DE LAS PROPUESTAS

- 3.4.1** Presentación
- 3.4.2** Contenido del SOBRE N° 1
- 3.4.3** Contenido del SOBRE N° 2
- 3.4.4** Apertura de Sobres y Otorgamiento de la Buena Pro
- 3.4.5** Orden de méritos
- 3.4.6** Impugnaciones

3.5. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.6. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

3.7. SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO

3.1 SUMARIO DEL PROCESO

3.1.1 Acceso a la información y precalificación, que comprende:

Suscripción de "Acuerdo de Confidencialidad", obtención del "Information Memorandum", obtención de las Bases y modelo de CONTRATO, acceso a la información en el "Data room" y visitas a la unidad de producción ("due diligence") y precalificación para participar en el CONCURSO; (el orden puede variar).

3.1.2 Presentación de Propuestas que, además de las credenciales y garantía de fiel cumplimiento, incluye:

- a. El precio ofrecido por el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social de LA EMPRESA, que no podrá ser menor que US\$ 8.0 millones Precio Base del 100% de las Acciones de LA EMPRESA)
- b. El compromiso de inversión. en un periodo de cinco años, destinado al desarrollo de la producción, así como a la adecuación ambiental y futuros abandonos técnicos, que no podrá ser menor que US\$ 15 millones (Compromiso mínimo de Inversión en LA EMPRESA).
- c. El precio ofrecido por la transferencia de LAS CONCESIONES, que no podrá ser menor que US\$ 1.05 millones (Precio Base de LAS CONCESIONES).

3.1.3 Otorgamiento de la Buena Pro:

Al postor que ocupe el primer lugar en el Orden de Méritos establecido en base al ordenamiento de mayor a menor del resultado del siguiente cálculo realizado para cada una de las propuestas de los postores hábiles:

$$OM = a + 0.3b + c$$

En esta expresión **a**, **b** y **c**, representan los rubros señalados en 3.1.2

Complementariamente, la relación entre el precio ofrecido por LA EMPRESA y el precio ofrecido por LAS CONCESIONES, esto es a/c , no debe ser menor que 7.62

3.1.4 Transferencias:

- a. Al ganador de la Buena Pro se le transferirá las acciones representativas del capital social de LA EMPRESA, descontando las que adquieran los trabajadores de CENTROMÍN en ejercicio del derecho de preferencia que les otorga el Decreto Legislativo N° 674 y su reglamento. Éstas se confirmarán, a más tardar, una semana antes de la suscripción del CONTRATO.
- b. En el caso que la Compañía Minera Casapalca S.A. no ejerciera la opción de sustituirse al ganador de la Buena Pro, también se le transferirá a este último la titularidad de LAS CONCESIONES.
- c. En el caso que la Compañía Minera Casapalca S.A. ejerciera la opción antes mencionada, se le transferirá la titularidad de LAS CONCESIONES.

3.1.5 Contraprestación por la transferencia de las acciones de LA EMPRESA:

a. Pago:

LA ADQUIRENTE pagará a CENTROMÍN la proporción del precio ofrecido, referido en 3.1.2 a., correspondiente a las acciones que se le transfieran referidas en 3.1.4 a.

b. Aportes para remediación:

LA ADQUIRENTE está obligada a:

b₁ Efectuar los aportes destinados al abandono técnico por CENTROMÍN de los depósitos de relaves en desuso y del tajo Rosaura y sus desmontes.

b₂ Asimismo, en el caso que LA ADQUIRENTE devolviera el depósito de relaves de Chinchán o el depósito de relaves de Tablachaca dentro de los dos primeros años, abonará el aporte destinado al respectivo abandono técnico por CENTROMÍN.

En las presentes Bases y en el modelo de CONTRATO se señalan los montos y plazos correspondientes a dichos aportes.

c. Compromiso de Inversión:

LA ADQUIRENTE de las acciones de LA EMPRESA, cumplirá con el compromiso de inversión señalado en 3.1.2 b.

3.1.5 Contraprestación por la transferencia de LAS CONCESIONES:

LA ADQUIRENTE de LAS CONCESIONES pagará a CENTROMÍN el precio referido en 3.1.2 c.

3.2 GENERALIDADES

3.2.1 DIRECCIÓN

Los interesados en participar en el CONCURSO enviarán sus comunicaciones relacionadas con el mismo a:

CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.
Atn.: Ing. Juan Carlos Barcellos Milla
Presidente del CEPRI de Centromín Perú S.A.

Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41- PERÚ
Fax.: (511) 476 7715

Las comunicaciones y consultas breves sobre el CONCURSO, podrán hacerse al Tel.: (511) 476 9264, a la atención del Ing. Hugo Aragón, Gerente de Privatización.

Es indispensable que, tanto en las comunicaciones como en los sobres que las contengan, se haga referencia al "Concurso N° PRI-10-96" y en los documentos suscritos, se indique el nombre y cargo de la persona que los suscribe, así como la dirección y números de facsímil y teléfono del remitente.

3.2.2 CRONOGRAMA

- a. **Entrega de las presentes Bases revisadas a los receptores de la versión original del documento y a los interesados que las soliciten:**
A partir del 19 de octubre de 1996.
- b. **Nuevas consultas sobre las Bases y modelo del CONTRATO revisados:**
Se podrán recibir vía facsímil, hasta el 31 de octubre de 1996
- c. **Respuestas a las nuevas consultas:**
Se comunicarán vía facsímil el 6 de noviembre de 1996.
- d. **Recepción de Solicitudes de Precalificación:**
Hasta el 25 de noviembre de 1996
- e. **Acceso a la información en la sede de CENTROMÍN y visitas a Casapalca.**
Hasta el 29 de noviembre de 1996
- f. **Recepción de los Sobres N° 1 y N° 2 y apertura de Sobres N° 1:**
2 de diciembre de 1996
- g. **Apertura de los Sobres N° 2 y Otorgamiento de la Buena Pro:**
6 de diciembre de 1996.
- h. **Suscripción del CONTRATO**
31 de enero de 1996

Las fechas previstas en este cronograma pueden ser modificadas por el CEPRI, en cuyo caso ello se comunicará mediante circular a los participantes.

3.2.3 CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y EL MODELO DEL CONTRATO

Los interesados que hayan recibido las presentes Bases, pueden presentar consultas sobre éstas y el modelo del CONTRATO, vía facsímil o mediante carta en horas de oficina, en la dirección de LA EMPRESA, hasta la fecha señalada para ello bajo el acápite 3.2.2 b. de dichas Bases.

Todas las consultas, sin identificar a los interesados que las hubiesen formulado, y sus respectivas respuestas, se comunicarán vía facsímil, en la fecha señalada para ello en 3.2.2 c., a todos los receptores de las Bases.

En el caso que alguno de los interesados no recibiera el documento con las respuestas o lo recibiera con omisiones, deberá reclamarlo al CEPRI. Cualquier incidencia negativa o deficiencia en alguna propuesta por falta de este documento o por no haber presentado consulta dentro del plazo señalado para ello, no será causal de impugnación alguna.

En caso de discrepancia entre las Bases y las respuestas, las últimas prevalecerán sobre las primeras.

3.2.4 INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA Y LAS CONCESIONES

- a. Además del "Information Memorandum", los participantes tienen acceso a la información técnica, legal y de otra índole sobre LA EMPRESA, que existe en la sede central de CENTROMÍN y que estará disponible hasta la fecha señalada en 3.2.2 e. Los participantes podrán obtener fotocopias de tal información.
- b. Previa solicitud por escrito, los participantes podrán visitar la Unidad de Producción de Casapalca, hasta la fecha señalada en 3.2.2 e. Las coordinaciones del caso, se realizarán con la Gerencia de Privatización de CENTROMÍN. Los gastos correspondientes correrán por cuenta del participante.
- c. En el entendido que los participantes disponen del acceso total a la información disponible con el fin de realizar su propia evaluación de LA EMPRESA, CENTROMÍN, el CEPRI, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, incluyendo a sus miembros y asesores, o cualquier otra entidad del Estado, no se responsabilizan por el uso que se dé a dicha información ni por las decisiones que cada interesado tome en base a ella.

3.2.5 PRECIO DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA

- a. El Precio Base correspondiente al 100% de las acciones representativas del capital social de LA EMPRESA es de US\$ 8'000,000.00 (Ocho millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- b. El Precio ofrecido por el postor en su propuesta económica, por el 100% de las acciones, no podrá ser inferior al Precio Base.
- d. LA ADQUIRENTE pagará a CENTROMÍN la proporción del precio ofertado que corresponda al 100% de las acciones menos las que adquieran los trabajadores.

3.2.6 APORTES PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL

- a. LA ADQUIRENTE abonará la suma de US\$ 4'050,000.00 (Cuatro Millones Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) destinados al abandono técnico por CENTROMÍN de los depósitos de relaves en desuso y del tajo Rosaura y sus desmontes.
- b. Asimismo, en el caso que LA ADQUIRENTE devolviera el depósito de relaves de Tablachaca dentro de los dos primeros años, abonará US\$ 1'350,000.00 (Un millón Trescientos Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) destinado a su abandono técnico por CENTROMÍN.
- b. Igualmente, en el caso que LA ADQUIRENTE devolviera el depósito de relaves de Chinchán dentro de los dos primeros años, abonará US\$ 1'6,000.00 (Un millón Seiscientos Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) destinado a su abandono técnico por CENTROMÍN.

En el modelo de CONTRATO se señala la forma de pago de dichos aportes.

3.2.7 COMPROMISO DE INVERSIÓN

- a. El **compromiso mínimo de inversión**, destinado a mejorar y ampliar la producción, en un periodo de cinco años contado a partir de la suscripción del CONTRATO, es de US\$ 15 millones (Quince millones de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en valor nominal.
- b. El **compromiso de inversión ofrecido** por el postor, no podrá ser inferior al compromiso mínimo de inversión antes referido.

3.2.8 PRECIO POR LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES

- a. El **Precio Base** por la transferencia de la titularidad de LAS CONCESIONES, es de US\$ 1'050,000.00 (Un millón Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- b. El **Precio ofrecido** por el postor en su propuesta económica, por el 100% de las acciones, no podrá ser inferior al Precio Base.

Al respecto, debe tenerse en consideración la opción que tiene la Compañía Minera Casapalca S.A., de sustituirse al postor ganador de la Buena Pro, para adquirir la titularidad de LAS CONCESIONES, según se señala en bajo el título 2. de las presentes Bases.

3.2.9 RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA Y EL PRECIO DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES

En las propuestas económicas, la relación entre el precio ofrecido por la transferencia del 100% de las acciones de LA EMPRESA y el precio ofrecido por la transferencia de la titularidad de LAS CONCESIONES, no podrá ser inferior a 7.62 (siete unidades con sesentidos centésimos)

3.3 DE LOS PARTICIPANTES

- a. El **CONCURSO** está abierto a compañías mineras peruanas y extranjeras, a título individual o como miembros de un consorcio, que cumplan los requisitos de precalificación establecidos por el CEPRI y que se indican en el **Anexo A** de las presentes Bases.
- b. El proceso de precalificación estará abierto hasta la fecha señalada en **3.2.2 d**. El CEPRI notificará por escrito a los interesados la aprobación o desaprobación de sus solicitudes de precalificación.
- c. Los precalificados podrán participar en el **CONCURSO** a título individual o como miembros de un consorcio. En cualquier caso, en el consorcio deberá participar, cuando menos, un precalificado y éste, o los precalificados que integren el consorcio, deberán comprometerse a participar en no menos del **25%** del accionariado de LA EMPRESA, a efectos de suscribir el **CONTRATO**. Los consorciados asumen solidariamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**. La responsabilidad de los miembros del consorcio respecto de todas las obligaciones que se deriven de su participación en el **CONCURSO**, es igualmente solidaria.
- d. Una subsidiaria de la empresa adjudicataria de la Buena Pro, puede aparecer como compradora en la medida que la adjudicataria sea propietaria de, por lo menos, el **80%** de las acciones de la subsidiaria y asuma solidariamente con la subsidiaria las obligaciones que surgen del **CONTRATO**.

3.4 DE LAS PROPUESTAS

3.4.1 PRESENTACIÓN

La presentación de la propuesta significa que el postor ha estudiado detenidamente las Bases y todos los antecedentes e información disponible respecto de LA EMPRESA, no se admitirá, por lo tanto, con posterioridad a su presentación, reclamo o acción de cualquier especie, ya sea éste técnico, legal, registral o de otro orden, por la información obtenida de CENTROMÍN, el CEPRI, la COPRI, incluyendo miembros y asesores, o cualquier otra entidad del Estado, ni por otro concepto.

a. Lugar, Fecha y Hora

Las propuestas se presentarán en el Auditorio del Ministerio de Energía y Minas, sito en la Av. Las Artes N° 260, San Borja, en la fecha señalada para ello en el acápite 3.2.2 f, a las 10:00 a.m.

a. Idioma

Los documentos de las propuestas serán presentados en castellano, exceptuándose de este requisito las garantías bancarias que, alternativamente, pueden presentarse en idioma inglés en la forma de "stand-by letter of credit".

Asimismo, se permitirá la presentación de apéndices, memoria anual, u otra información preimpresa, en idioma inglés.

b. Validez de la Propuesta

Las propuestas tendrán una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación.

c. Forma

Los documentos que conforman la propuesta, en original y copia (o por duplicado en el caso de los apéndices o información preimpresa), serán entregados en dos sobres cerrados, marcados como "Sobre N° 1" y "Sobre N° 2", según se indica en los numerales 3.4.2 y 3.4.3 que, además del nombre y dirección del participante, llevarán la siguiente inscripción:

"CONCURSO N° PRI-10-96"

3.4.2 CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES Y GARANTÍA)

El "Sobre N° 1" contendrá los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación según modelo incluido como **Anexo B** en las presentes Bases.
- b. Declaración jurada simple de no encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano, según el modelo incluido como **Anexo C** en las presentes Bases.
- c. Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que asume el postor en virtud de su participación en el **CONCURSO**, incluyendo la firma del **CONTRATO**, en caso de obtener la Buena Pro.

La garantía consistirá en una fianza bancaria emitida por un banco local con carácter irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, solidaria, según el modelo incluido como **Anexo D** en las presentes Bases, o una carta de crédito bajo la forma de stand by letter of credit emitida por cualquiera de los Bancos mencionados en la circular N° 033-95-EF/90 del BCR (ver **Anexo F**), con carácter irrevocable, avisada y confirmada por un banco local, ambas de realización automática, válidas por un período no menor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la apertura de los **Sobres No. 2**, emitida a favor de CENTROMÍN, por un monto de Quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 500,000.00).

La carta fianza o "stand by letter of credit" del postor que obtenga la Buena Pro, le será devuelta tan pronto cumpla la suscripción del Contrato y el pago del precio ofrecido. Las demás cartas fianza o "stand by letter of credit", excepto las que hubiesen sido devueltas en los actos de apertura de los **Sobres N° 1 o 2** según se refiere en los acápites **3.4.4 d. y h.**, podrán ser recabadas en las oficinas de la Gerencia de Privatización, a partir del día útil inmediatamente siguiente a la suscripción del Contrato.

- d. Una copia del modelo revisado del CONTRATO**, rubricado en todas sus hojas (del original recibido por el postor o de copia fotostática del mismo), por el representante acreditado por el precalificado (ver **Anexo B**), en señal de aceptación de sus términos.
- e. Las personas jurídicas constituidas en el país** presentarán una declaración jurada que la empresa se ha constituido de acuerdo a ley, indicando lugar y fecha del otorgamiento de la escritura de constitución y estatuto, así como nombre del Notario ante el cual se otorgó, con indicación de su inscripción en los Registros Públicos o Registros Públicos de Minería. El postor ganador de la Buena Pro presentará, al tiempo de la celebración del CONTRATO, la documentación legal de constitución e inscripción de la empresa, así como los poderes de quien(es) suscribirá(n) el CONTRATO, debidamente inscritos en los Registros Públicos.
- f. Las personas jurídicas constituidas en el extranjero**, presentarán una declaración jurada de que la empresa se ha constituido de acuerdo a la ley de su país y que se encuentra vigente. El postor ganador de la Buena Pro presentará al tiempo de la celebración del CONTRATO, la documentación legal de la constitución e inscripción de la empresa en el registro que corresponda de acuerdo con la ley del país de su constitución, así como los poderes correspondientes, legalizados ante el Cónsul peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- g. Personas que se asocien para participar en el CONCURSO**
Además de los documentos anteriormente referidos, según corresponda, estas personas presentarán el compromiso de asociación, indicando el compromiso de participación en el accionariado de LA EMPRESA observando lo señalado en **3.2 c.** El postor favorecido con la Buena Pro, deberá formalizar el contrato de asociación y presentarlo al tiempo de celebración del CONTRATO.

3.4.3 CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 (PROPUESTA ECONÓMICA)

El "Sobre N° 2" contendrá

- a. El precio que el postor ofrece pagar por la transferencia del 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social de LA EMPRESA. Este precio no podrá ser inferior al Precio Base a que se refiere el numeral 3.2.5.
- b. El monto, en valor nominal, que el postor se compromete a invertir en los rubros y condiciones indicados en el modelo de CONTRATO. Este monto no podrá ser inferior al Compromiso mínimo de Inversión a que se refiere el numeral 3.2.7.
- c. El precio que el postor ofrece pagar por la transferencia de la titularidad de LAS CONCESIONES. Este precio ofrecido, no podrá ser inferior al Precio Base respectivo señalado en 3.2.8.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, la relación entre el precio ofrecido por las acciones de LA EMPRESA y el precio ofrecido por la titularidad de LAS CONCESIONES, no podrá ser inferior a 7.62.

El modelo de propuesta económica se muestra en el Anexo E de las presentes Bases.

3.4.4 APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- a. El acto público de Recepción de Propuestas, en la fecha señalada en 3.2.2. f., será dirigido por el Presidente del CEPRI o por quien lo represente. Dará fe del acto un Notario Público.
- b. A su ingreso a la sala de la subasta, se entregará a los interesados en participar, un formato para que anoten el nombre de su empresa, lo doblen en cuatro y lo depositen en el ánfora dispuesta con tal fin.
- c. A la hora señalada para la presentación de las propuestas, se alcanzará el ánfora al señor Notario, quien extraerá, uno a uno, los formatos depositados y solicitará a los interesados a quienes correspondan los formatos extraídos, que le entreguen en mesa, los sobres conteniendo sus propuestas. Una vez abierta el ánfora, no se permitirá que se deposite ningún formato adicional y tampoco se aceptará la presentación de los sobres de aquellos interesados que, de ser el caso, no hubiesen cumplido con depositar el formato.
- d. Una vez extraídos todos los formatos depositados en el ánfora y recibidas las propuestas correspondientes en mesa, el señor Notario procederá a la apertura de los "Sobres N° 1" a fin de verificar la existencia de los documentos solicitados; quedando los "Sobres N° 2" bajo su custodia. El Presidente del CEPRI o su representante, verificará que cada propuesta corresponda a un precalificado o consorcio, según lo señalado en 3.2 c.; y, en caso que no fuera así, la propuesta respectiva se considerará eliminada y se le devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento contenida en el "Sobre N° 1" conjuntamente con el "Sobre N° 2", sin abrir.

- e. En el caso de encontrarse alguna(s) deficiencias en el contenido de algún **"Sobre N° 1"**, el postor respectivo tendrá oportunidad de subsanarla(s), presentando en la fecha señalada para la apertura de los **"Sobres N° 2"**, la documentación que el caso requiera, en un sobre cerrado marcado **"Sobre N° 1-Subsanación"**.
Se entenderá por deficiencias subsanables, aquellas que pudieran darse en los documentos presentados en el **"Sobre N° 1"** en relación a lo solicitado en las Bases. La omisión de alguno de estos documentos no es subsanable y determinará la eliminación del postor.
- f. Finalizada la apertura de los **"Sobres N° 1"**, el señor Notario levantará el acta correspondiente, con la relación de los postores eliminados, de ser el caso, y las observaciones de los postores que las hicieran, quienes deberán suscribirla, ya que no se tendrán por formuladas aquellas que no cumplieran con dicho requisito.
- g. La apertura de los **"Sobres N° 2"** será realizada en acto público, dirigido por el Presidente del CEPRI, o quien lo represente; con la presencia de un Notario Público, en la fecha señalada en 3.2.2. g.
- h. En dicha fecha, los **"Sobres No. 1-Subsanación"** que fueran presentados, serán abiertos previamente a la apertura de los **"Sobres No. 2"**. Los postores cuyas subsanaciones se encuentren conformes y aquellos cuyos **"Sobres No. 1"** no hubieran sido materia de alguna observación, se considerarán postores hábiles para la apertura de sus respectivos **"Sobres No. 2"**. Los postores que no cumplan con subsanar las deficiencias que pudieran haberse determinado en el contenido del **"Sobre No. 1"**, quedarán eliminados del **CONCURSO** y se les devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento de la oferta contenida en este sobre, conjuntamente con los **"Sobres No. 2"** sin abrir.
- i. El señor Notario abrirá los **"Sobres N° 2"** y leerá el precio y compromiso de inversión ofrecidos en relación a LA EMPRESA y el precio ofrecido en relación a LAS CONCESIONES. Los postores hábiles que ofrecieran uno o más valores inferiores a los mínimos y/o relación establecidos en las presentes Bases, según corresponda, quedarán eliminados y se les devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento de la oferta contenida en el **"Sobre N° 1"**.
- j. En base a los montos ofrecidos por los postores hábiles no eliminados, el CEPRI o las personas designadas por éste, procederán a determinar el **"Orden de Méritos"** según se establece en 3.4.5, y a otorgar la **"Buena Pro"** en mesa, al postor cuya propuesta ocupe el primer lugar en dicho **"Orden de Méritos"**.
- k. Una vez otorgada la **"Buena Pro"**, el señor Notario levantará un acta que contendrá, de ser el caso, la relación de postores eliminados y la razón de su eliminación; la relación de los postores hábiles y sus respectivas ofertas y el nombre del postor hábil a quien se hubiera otorgado la **"Buena Pro"**. De ser el caso, el señor Notario agregará las observaciones de los postores y/o postores hábiles que las hicieran, los que deberán suscribir el acta, ya que, no se tendrán por formuladas aquellas hechas por quienes no cumplieran con este requisito.

3.4.5 ÓRDEN DE MÉRITOS

El Orden de Méritos se establecerá en base al ordenamiento de mayor a menor del resultado del siguiente cálculo realizado para cada una de las propuestas de los postores hábiles:

$$OM = a + 0.3b + c.$$

En esta expresión **a**, **b** y **c**, representan los rubros señalados en 3.4.3

Los rubros anteriores, son los referidos en las presentes Bases y el modelo de Contrato de Transferencia.

3.4.6 IMPUGNACIONES

- a. Podrán impugnar el otorgamiento de la “Buena Pro” los postores hábiles, para lo cual deberán dejar constancia de su reclamación al momento de suscribirse el acta y, a más tardar en el día hábil siguiente a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro, entregar al CEPRI una carta fianza emitida por un banco local con carácter irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, solidaria o una carta de crédito bajo la forma de stand by letter of credit, emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la circular No. 033-95-EF-90 del Banco Central de Reserva, con carácter irrevocable, avisada y confirmada por un banco local, ambas de realización automática, válidas por un plazo no menor a treinta (30) días de la presentación de la impugnación, emitidas a favor de CENTROMÍN, por el monto de US \$ 50,000 (Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- b. Los postores hábiles que presenten impugnaciones, tendrán un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la entrega de cualquiera de las garantías señaladas en el literal a., para fundamentar su reclamación.
- c. Las impugnaciones serán resueltas por el CEPRI en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la fundamentación.
Si la impugnación fuera declarada fundada, la fianza o la carta de crédito será devuelta al impugnante, sin intereses.
Si fuera declarada improcedente o infundada y el otorgamiento de la “Buena Pro” quedara firme, se ejecutará la garantía. Lo mismo ocurrirá en el caso que el impugnante se desistiese.
- d. Las resoluciones del CEPRI que declaren improcedente o infundadas las impugnaciones podrán ser apeladas, dentro del día hábil siguiente a aquel en que se hubiese comunicado la resolución correspondiente. Para tal efecto, en la misma fecha de la apelación, el participante deberá entregar al CEPRI una nueva y adicional garantía, con los mismos requisitos y características que las señaladas en a.. a favor de CENTROMÍN, por el monto de US \$ 100,000 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- e. En los casos en que las apelaciones fueran declaradas por el COPRI improcedentes o que el COPRI confirmara la resolución de la CEPRI, se ejecutarán ambas. Lo mismo sucederá si el apelante se desistiese. Caso contrario las garantías serán devueltas sin intereses.

3.5 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a. Suscripción del Contrato

La suscripción del CONTRATO se realizará en la fecha señalada para ello bajo el acápite **3.2.2 h.** de las presentes Bases. En el supuesto caso que el CONTRATO no se suscribiera en esta fecha por causas imputables al postor, el CEPRI se reserva el derecho de prorrogar la fecha de suscripción o, alternativamente, de revocar la adjudicación de la "Buena Pro", en cuyo caso CENTROMÍN ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Propuesta referida en **3.4.2. c.** En este caso el CEPRI otorgará la "Buena Pro" al postor hábil que ocupe el siguiente lugar en el "Orden de Méritos" referido en **3.4.5** o, de no existir otro postor hábil, declarará la Subasta desierta.

El CEPRI se reserva el derecho de aceptar, a su criterio, las modificaciones al modelo del CONTRATO sugeridas por el postor para mejorar la redacción o adecuarla a circunstancias particulares, pero no aceptará modificaciones sustantivas de sus condiciones.

b. Costos del CONTRATO

Serán de cargo del adquirente todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y gravámenes derivados de la suscripción del CONTRATO.

3.6 INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO

Cualquier asunto no considerado en las presentes Bases será resuelto por el CEPRI, que es la entidad rectora de este proceso y, como tal, el único autorizado para su interpretación, teniendo facultades para introducir modificaciones y/o variar los plazos contenidos en ellas. Tales modificaciones se efectuarán por medio de circulares, que serán comunicadas por facsímil a los participantes.

3.7 SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO

El CEPRI se reserva el derecho de suspender, declarar nulo o dejar sin efecto el **CONCURSO**, sin expresión de causa, en cualquier etapa en que se encuentre, bastando para ello una comunicación dirigida a los participantes. Tal determinación no da derecho a reclamo alguno por parte de éstos o a interponer acción judicial en relación con sus eventuales derechos, contra CENTROMÍN, la COPRI, el CEPRI, incluyendo sus miembros y asesores o cualquier otra entidad del Estado.

ANEXOS A LAS BASES

- **REQUISITOS PARA PRECALIFICACIÓN**
- **MODELOS DE CARTAS**
- **CIRCULAR N° 033-95-EF/90**
(RELACIÓN DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA)
- **MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA**

Anexo A

REQUISITOS PARA PRECALIFICACIÓN,

Los requisitos a que se refiere el inciso **a.** del numeral **3.3** de las Bases, son:

- En el aspecto técnico, operar o haber implementado operaciones mineras o de concentración o similares de una capacidad de tratamiento de, por lo menos, 1,000 toneladas diarias; y,
- En el aspecto financiero, tener un patrimonio neto no menor a US\$ 5'000,000.-

Los interesados en gestionar su precalificación, además de suscribir el Acuerdo de Confidencialidad cuyo formato podrán solicitar a la Gerencia de Privatización, deberán hacer llegar a esta misma Gerencia, sus tres últimas memorias anuales, incluyendo los respectivos estados financieros, en los que se muestre que cumplen los requisitos antes mencionados.

En el caso que, por haber solicitado autorización para acceder a la información de Centromín ya hubiesen suscrito el referido Acuerdo de Confidencialidad, no es necesario suscribirlo nuevamente.

Si la empresa interesada ha sido precalificada anteriormente, sea para la privatización de Centromín de manera integral, o sea para participar en el concurso del Proyecto Antamina y/o en el concurso de la Empresa Minera Yauricocha S.A., y/o en el concurso del Prospecto Quicay, se considera que está precalificada para el concurso de privatización de LA EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A. y las Concesiones Perro Ciego y La Carcajada. En estos casos, **es necesario que solicite**, mediante fax, confirmación de su precalificación para participar en el Concurso. Esta confirmación no es necesaria en el caso que la empresa interesada ya hubiera sido específicamente precalificada para participar en la privatización de la Unidad de Producción de Casapalca.

Gerencia de Privatización,
Centromín Perú S.A.
Av. de la Poesía N° 155
San Borja, Lima 41 - Perú
Atención Ing. Hugo Aragón
Tel.: (511) 476 9264
Fax. (511) 476 9729

Anexo B

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

FECHA

Señores
CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Juan Carlos Barcellos Milla
Presidente

Ref.: Concurso N° PRI-10-96 EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.
y Concesiones Perro Ciego y La Carcajada

De nuestra consideración:

De acuerdo con la convocatoria publicada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de CENTROMÍN PERÚ S.A., sometemos a su consideración la propuesta elaborada por nuestra ***FIRMA/CONSORCIO***, la que tiene una validez de noventa (90) días contados a partir de su presentación:

El Consorcio (*de ser el caso*) está integrado por y por.....

Para efectos de la suscripción de los documentos materia de la propuesta, de los contratos respectivos (en el caso nuestra ***FIRMA/CONSORCIO*** sea declarada ganador) y, de ser el caso, para suscribir los recursos de impugnación, hemos acreditado a (*nombre del representante o representantes facultados para actuar en nombre de las empresas integrantes del Consorcio*).

Las empresas integrantes del Consorcio, nos sometemos para efectos del Concurso a las reglas previstas en sus Bases, a la legislación peruana y a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, para cualquier controversia que sobre el Concurso, su desarrollo y resultado pudiere surgir.

Firma del (de los) funcionario(s) autorizado(s) del precalificado o de los integrantes del Consorcio, de ser el caso, con indicación de (de los) nombre(s) y cargo(s).

Anexo C

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

FECHA

Señores
CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Juan Carlos Barcellos Milla
Presidente

Ref.: Concurso N° PRI-10-96
EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A. y
Concesiones Perro Ciego y La Carcajada.

De nuestra consideración:

En relación al Concurso de la Referencia, declaramos con efecto de Declaración Jurada:

Que los datos y las informaciones que consignamos en la propuesta por nosotros presentada, y que hemos revisado, son verídicos; por lo cual, damos nuestra expresa aceptación sin restricción alguna, respecto a que si alguna información estuviese incompleta y/o discordante con lo real, el CEPRI - CENTROMÍN PERÚ S.A., en adelante el CEPRI, estará plenamente facultado para declarar dicha propuesta inválida en cualquier etapa del Concurso de la referencia o en cualquier etapa posterior a ella, sin derecho o reclamo y/o indemnización alguna del adjudicatario de la "Buena Pro".

Asimismo, no estamos incurso en incompatibilidades previstas en la Ley N° 23835 del 18-05-84, que impiden contratar con CENTROMÍN y/o el Estado Peruano, y no tenemos proceso contencioso, administrativo y/o judicial con CENTROMÍN y/o el Estado Peruano, y estamos plenamente conformes con esta Declaración Jurada, en razón de la imposibilidad del CEPRI de obtener certeza absoluta de tal situación durante el proceso y/o después de adjudicada la "Buena Pro", y/o incluso después de suscrito el respectivo Contrato de Transferencia.

Nombre, Cargo, y firma del representante acreditado (ver Anexo B).

Anexo D

MODELO DE CARTA FIANZA

FECHA

Señores
CENTROMÍN PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Ref.: Concurso N° PRI-10-96. EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.
y Concesiones Perro Ciego y La Carcajada

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A., Centromín Perú S.A., hasta por la suma de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$), para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume el postor en virtud de su participación en el **CONCURSO**, incluyendo la firma del **CONTRATO**, en caso de obtener la Buena Pro. La presente fianza es válida por un período de noventa (90) días, contados a partir del y que vencerá ela las 12.00 horas.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

La presente fianza puede hacerse efectiva mediante requerimiento por escrito en nuestras oficinas, sitas en, o en las oficinas del Banco (indicar un Banco establecido en el Perú con oficinas en la ciudad de Lima, ubicada en En este último caso, el Banco (Banco local) está encargado de tramitar el pago de la fianza en el lugar y forma que su empresa indique.

Para el honramiento de la fianza a favor de ustedes bastará requerimiento de Centromín Perú S.A. por conducto notarial y toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor más un margen de 3%. La tasa de Libor de 3 meses publicada por REUTER, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea solicitado el honramiento de la fianza.

Atentamente,

Firma y Sello del Funcionario autorizado del Banco.

En el caso de presentar una "**STAND BY LETTER OF CREDIT**", esta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la circular N° 033-95-EF/90 del Bco. Central de Reserva (ver Anexo F), con carácter irrevocable, avisada y confirmada por un banco local, de realización automática, emitida a favor de CENTROMÍN, por el mismo plazo y monto de la "Carta Fianza" (ver 3.4.2 c. de las Bases). Los eventos garantizados y los que acarrearán la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza".

Anexo E

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

FECHA

Señores
CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Juan Carlos Barcellos Milla, Presidente

Ref.: Concurso N° PRI-10-96 - EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.
y Concesiones Perro Ciego y La Carcajada

De nuestra consideración:

Por la presente, nosotros, *** FIRMA/CONSORCIO***, nos comprometemos a:

1. Pagar el precio de US\$ (..... Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social de la EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.

En tal sentido, declaramos conocer y aceptar que Centromín Perú S.A., a través del Concurso de la referencia, ofrece transferir la diferencia entre el total de las acciones representativas del capital social de la EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A. y las acciones que adquieran los trabajadores de Centromín Perú S.A., en el ejercicio del derecho de preferencia que les otorga el Decreto Legislativo N° 674 y su reglamento.

En consecuencia, en el caso de ser favorecidos con el otorgamiento de la Buena Pro, nos comprometemos a pagar por concepto de contraprestación, la proporción de nuestra oferta que corresponda al porcentaje de acciones que nos sean transferidas.

2. A invertir en un periodo de cinco (5) años, la suma de US\$ (..... Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en valor nominal, en las condiciones y rubros indicados en el modelo de Contrato de Transferencia de las acciones de Centromín Perú S.A. en la EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A. El plazo se computará a partir de la suscripción del Contrato de Transferencia.
3. Pagar el precio de US\$ (..... Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por la transferencia de la titularidad de las concesiones Perro Ciego y La Carcajada

Firma del funcionario acreditado o del (de los) funcionario(s) autorizado(s) del precalificado o de los integrantes del Consorcio, de ser el caso, con indicación de (de los) nombre(s) y cargo(s).

Anexo F

**RELACIÓN DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA
CIRCULAR N° 033-95-EF/90
(publicada en El Peruano el 5/10/95)**

Lima, 3 de octubre de 1995

El Directorio de este Banco Central, de conformidad con lo establecido en los Artículos 256°, 273°, 277° y 278° de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros (Decreto Legislativo N° 770), ha resuelto actualizar la relación de bancos de primera categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular N° 035-94-EF/90 de 1994-10-25.

Cabe precisar que dentro del concepto de bancos de primera categoría están incluidas tanto las matrices como todas las sucursales, así como las subsidiarias bancarias que cuentan al menos con las dos terceras partes de propiedad de dichas matrices, salvo en los casos especificados en la relación. En ese sentido y para mayor información, se ha considerado en la presente relación algunas de la principales subsidiarias bancarias (no es una lista completa de dichas subsidiarias).

JAVIER DE LA ROCHE MARIE
Gerente General

ALEMANIA

1. BAYERISCHE HYPOTEKEN-UND WECHSEL BANK (HYPO-BANK)
2. BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
3. BAYERISCHE-VEREINSBANK AG.
4. BERLINER BANK
5. BERLINER HANDELS UND FRANKFURTER BANK (BHF)
6. BREMER LANDESBANK
7. COMMERZBANK
8. DEUTSCHE BANK
MORGAN GRENFELL GROUP (*)
9. DRESDNER BANK
DEUTSCH SUDAMERIKANISCHE BANK AG (*)
10. LANDESBANK BERLIN
11. LANDESBANK HESSEN-THURINGEN GIROZENTRALE (HELABA)
12. LANDESBANK RHEINLAND-PFALZ GIROZENTRALE
13. NORDDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
14. SUDWESTDEUTSCHE GENOSSENCHAFTS - ZENTRALBANK AG(SGZ-BANK)
15. SUDWESTDEUTSCHE LANDESBANK
16. WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
BANQUE EUROPEENNE POUR L'AMERIQUE LATINE (*)

AUSTRALIA

1. AUSTRALIA & NEW ZEALAND BANKING GROUP
2. COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA
3. NATIONAL AUSTRALIA BANK
4. ST. GEORGE BANK LTD
5. WESTPAC BANKING CORPORATION

AUSTRIA

1. BANK AUSTRIA
2. CREDITANSTALT BANKVEREIN

BELGICA

1. BANQUE BRUXELLES LAMBERT
2. GENERALE BANK
3. KREDIETBANK N.V.

CANADA

1. BANK OF MONTREAL
2. BANK OF NOVA SCOTIA
3. CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
4. NATIONAL BANK OF CANADA
5. THE ROYAL BANK OF CANADA
6. TORONTO-DOMINION BANK

COLOMBIA

1. FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS

DINAMARCA

1. DEN DANSKE BANK
2. UNIBANK

EE.UU. ()**

1. BANC ONE CORPORATION
BANK ONE COLUMBUS, NATIONAL ASSOCIATION (*)
2. BANK OF NEW YORK COMPANY, INCORPORATED
BANK OF NEW YORK (*)
3. BANKAMERICA CORPORATION
BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST & SAVING ASSOCIATION (*)
SEATTLE-FIRST NATIONAL BANK (*)
4. BANKERS TRUST NEW YORK CORPORATION
BANKERS TRUST COMPANY (*)
5. BARNETT BANKS, INCORPORATED
6. CHASE MANHATTAN CORPORATION
THE CHASE MANHATTAN BANK, NATIONAL ASSOCIATION (*)
7. CHEMICAL BANKING CORPORATION
CHEMICAL BANK (*)
8. CITICORP
CITIBANK INTERNATIONAL PUBLIC LIMITED CORPORATION (*)
CITIBANK NATIONAL ASSOCIATION (*)
9. CORESTATES FINANCIAL CORPORATION
CORESTATES BANK NATIONAL ASSOCIATION (*)
10. FIRST UNION CORPORATION
FIRST UNION NATIONAL OF BANK FLORIDA (*)
FIRST UNION NATIONAL BANK OF NORTH CAROLINA (*)
11. KEYCORP
SOCIETY NATIONAL BANK (*)
12. MARINE MIDLAND BANKS, INCORPORATED
13. J.P. MORGAN & COMPANY, INCORPORATED
MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK (*)
14. NATIONAL CITY CORPORATION
NATIONAL CITY BANK (*)
15. NATIONSBANK CORPORATION
NATIONSBANK OF FLORIDA (*)
NATIONSBANK OF GEORGIA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
NATIONSBANK OF NORTH CAROLINA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
NATIONSBANK OF TEXAS, NATIONAL ASSOCIATION (*)
NATIONSBANK OF VIRGINIA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
16. NBD BANCORP, INCORPORATED
NBD BANK (*)
17. NORWEST CORPORATION
NORWEST BANK MINNESOTA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
18. STATE STREET BOSTON CORPORATION
STATE STREET BANK & TRUST COMPANY (*)
19. SUNNTRUST BANK, INCORPORATED
TRUST COMPANY BANK (*)

(Continúa EE.UU.)

20. U.S. BANCORP
UNITED STATES NATIONAL BANK (*)
U.S. BANK OF WASHINGTON NATIONAL ASSOCIATION (*)
21. UNION BANK
22. WACHOVIA CORPORATION
WACHOVIA BANK OF GEORGIA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
23. WELLS FARGO & COMPANY
WELLS FARGO BANK, NATIONAL ASSOCIATION (*)

ESPAÑA

1. BANCO BILBAO VISCAYA S.A.
2. BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA
3. BANCO POPULAR ESPAÑOL
4. BANCO SANTANDER
BANCO SANTANDER INTERNATIONAL MIAMI (*)
5. CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
6. CAJA DE MADRID
7. CORPORACION BANCARIA DE ESPAÑA

FRANCIA

1. BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE ESTERIEUR
2. BANQUE INDOSUEZ
3. BANQUE NATIONALE DE PARIS
4. BANQUE PARIBAS
BANQUE PARIBAS BELGIQUE (*)
5. CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES
6. CREDIT AGRICOLE
7. CREDIT COMMERCIALE DE FRANCE
8. RENAULT CREDIT INTERNATIONAL
9. SOCIETE GENERALE

HOLANDA

1. ABN AMRO BANK NV
MEES PIERSON (*)
2. BANK NEDERLANDSE GEMEENTEN
3. INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK / ING Bank
4. RABOBANK GROUP

HONG KONG

1. HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION

IRLANDA

1. ALLIED IRISH BANK
2. BANK OF IRELAND

ITALIA

1. BANCA COMMERCIALE ITALIANA
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (SUISSE) (*)
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) SA (*)
BANQUE SUDAMERIS (*)
2. BANCA DI ROMA
3. BANCO AMBROSIANO VENETO
4. CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCIE LOMBARDE (CARIPLO)
5. CREDITO ITALIANO Società per Azioni (S.p.A.)
6. CREDITO ROMAGNOLO
7. ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO
8. ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO

JAPON

1. BANK OF TOKIO
2. BANK OF YOKOHAMA
3. DAI-ICHI KANGYO BANK
4. FUJI BANK
5. INDUSTRIAL BANK OF JAPAN
6. MITSUBISHI BANK
7. SANWA BANK
8. SUMITOMO BANK
9. TOKAI BANK

LUXEMBURGO

1. BANQUE GENERALE DU LUXEMBOURG
2. BANQUE INTERNATIONALE A LUXEMBOURG

NORUEGA

1. CHRISTIANIA BANK OG KREDITKASSE
2. DEN NORSKE BANK
3. UNION BANK OF NORWAY

PANAMA

1. BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES S.A.

PORTUGAL

1. BANCO COMERCIAL PORTUGUES
2. BANCO DE FOMENTO EXTERIOR
3. BANCO PORTUGUES DO ATLANTICO
4. BANCO TOTTA E ACORES

REINO UNIDO

1. ABBEY NATIONAL BANK PUBLIC LIMITED CORPORATION
2. BANK OF SCOTLAND
3. BARCLAYS
4. LLOYDS BANK
5. MIDLAND BANK
6. NATIONAL WESTMINSTER BANK PUBLIC LIMITED CORPORATION
7. THE ROYAL BANK OF ACOTLAND GROUP
8. TSB GROUP

SUECIA

1. NORDBANKEN
2. SVENSKA HANDELSBANKEN

SUIZA

1. CREDIT SUISSE
SWISS VOLSBANK (*)
2. SWISS BANK CORPORATION
SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS) (*)
3. UNION BANK OF SWITZERLAND

VENEZUELA

1. CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

(*) Subsidiarias Bancarias

(**) Las matrices no son entidades bancarias

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-10-96

**Modelo del
CONTRATO DE TRANSFERENCIA
DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA**

CEPRI-CENTROMÍN PERÚ S.A.
Lima, 17 de octubre de 1996

**CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES
DE LA EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.**

Señor Notario:

Conste por el presente documento el contrato de **TRANSFERENCIA DE ACCIONES**, que celebran de una parte, **EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A. (CENTROMIN)**, con Registro Único del Contribuyente No. **xxx**, con domicilio en Av. Javier Prado Este No. 2155, San Borja, Lima, representada por su Gerente General **xxx** con Libreta Electoral No. **xxx**, autorizado por Acuerdo del Directorio de **CENTROMIN** de fecha **xxx**, en adelante **CENTROMIN**; y, de la otra parte **xxx**, [.....] en adelante **LA ADQUIRENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** Por Decreto Legislativo No. 674 del 25 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.
- II.** Mediante Resolución Suprema No. 102-92-PCM se ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (**COPRI**), conforme al cual se incluye a **CENTROMIN** en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674.
- III.** Por Resolución Suprema No. 016-96-PCM se ratifica el acuerdo adoptado por **COPRI** conforme el cual se aprueba el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en relación a **CENTROMIN**.
- IV.** Por acuerdo de **COPRI** tomado en sesión del 17 de abril de 1996, se autorizó la constitución de empresas en base a las unidades operativas de **CENTROMIN**, de conformidad con el artículo 10º del Decreto Legislativo No. 674.
- V.** La **EMPRESA MINERA YAULIYACU SOCIEDAD ANÓNIMA** es una empresa, constituida sobre la base de la Unidad de Producción de Casapalca, cuyas acciones son íntegramente de propiedad de **CENTROMIN** y cuyo objeto social consiste, principalmente, en el ejercicio de todas las actividades propias de la industria minera.
- VI.** De conformidad con lo señalado en el punto III, el Comité Especial de Privatización en la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima (**CEPRI-CENTROMIN**) convocó y ha llevado a cabo el Concurso Público Internacional No. **xxx** para la transferencia de las acciones de la **EMPRESA MINERA YAULIYACU SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **LA EMPRESA**.
- VII.** Realizado el Concurso Público Internacional PRI-10-96 **LA ADQUIRENTE** fue declarada ganadora y, en consecuencia, se le adjudicó la buena pro a **xxx**.
- VIII.** En virtud de los antecedentes expuestos, las partes celebran el presente contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

TRANSFERENCIA

- 1.1 **CENTROMÍN** es propietario de **xxx** acciones, de un valor nominal de S/. **xxx**, íntegramente suscritas y pagadas, que constituyen el **xxx** por ciento (**xxx%**) de las acciones representativas del capital social de **LA EMPRESA**.
- 1.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 24o. y 26o. del Decreto Legislativo No. 674, los trabajadores de **CENTROMIN** tuvieron el derecho preferencial para adquirir hasta el diez por ciento (10%) de las acciones representativas del capital social de **LA EMPRESA**. En el ejercicio de ese derecho han adquirido **xxx** acciones que representan el **xxx** por ciento (**xxx%**) del capital social.
- 1.3 En virtud del presente contrato **CENTROMIN** se obliga a transferir a **LA ADQUIRENTE** las propiedad de **xxx** acciones que representan el **xxx** por ciento (**xxx%**) del capital social de **LA EMPRESA**.
- 1.4 En la fecha de suscripción del presente contrato se asentará la transferencia señalada en el numeral 1.3 en el Libro de Transferencia de Acciones de **LA EMPRESA**.

CLAUSULA SEGUNDA

CONTRAPRESTACION

- 2.1 Como contraprestación por la transferencia descrita en el numeral 1.3, **LA ADQUIRENTE** se obliga, en favor de **CENTROMIN**, a lo siguiente:
 - a. A pagar la suma de US \$ **xxx** (**xxx** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que será pagada al contado, en dicha moneda, a la suscripción del presente contrato.
 - b. A abonar los aportes destinados a la remediación ambiental de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.
 - c. A cumplir con el compromiso de inversión señalado en la Cláusula Tercera.

Las referidas prestaciones se consideran condiciones esenciales del contrato. En el caso del compromiso de inversión se tendrá en consideración lo señalado en el numeral 3.4

CLAUSULA TERCERA

COMPROMISO DE INVERSION

- 3.1 **LA ADQUIRENTE** se compromete a invertir, en un plazo de cinco (5) años, la suma de US \$ **xxx** (**xxx** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en valor nominal, destinadas al desarrollo de la producción, así como a la adecuación ambiental y futuros abandonos técnicos de **LA EMPRESA**..

El plazo de cinco (5) años al que se refiere esta cláusula se computará a partir de la suscripción del presente documento. Este plazo se subdivide en cinco (5) períodos anuales.

- 3.2** Para acreditar el monto de la inversión realizada, **LA ADQUIRENTE** deberá presentar, dentro de los sesenta (60) días del final de cada período anual referido en el numeral **3.1**, una declaración jurada de la inversión realizada en ese período, refrendada por una firma de auditores independientes de reconocido prestigio internacional, elegida por **CENTROMIN** entre un mínimo de tres firmas propuestas por **LA ADQUIRENTE**. Los honorarios de los auditores serán asumidos por **CENTROMIN**.
- 3.3** En caso que al final del período de cinco (5) años se hubiera invertido una suma menor al compromiso de inversión señalado en el numeral **3.1**, **LA ADQUIRENTE** deberá pagar al contado a **CENTROMIN** el treinta por ciento (30%) de la diferencia entre la inversión total comprometida y la inversión ejecutada en dicho período.
- El pago de dicha penalidad deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento de **CENTROMIN** y libera a **LA ADQUIRENTE** de completar la inversión comprometida.
- 3.4** El período previsto en el numeral **3.1** se suspenderá si, en el curso de la ejecución del compromiso de inversión sobreviniese un caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con lo establecido en el artículo 1315o. del Código Civil. La suspensión se mantendrá mientras dure el caso fortuito o fuerza mayor o impida a **LA ADQUIRENTE** ejecutar las obligaciones estipuladas en el compromiso de inversión.
- 3.5** Producidos los acontecimientos señalados en el numeral **3.4** si ellos afectan el cumplimiento del compromiso de inversión **LA ADQUIRENTE** deberá comunicar con prontitud razonable y por escrito a **CENTROMIN** sobre la producción del hecho, indicando los aspectos del compromiso de inversión que se verían afectados.
- 3.6** Para efectos de la presente cláusula, se considerará inversión los fondos empleados en los siguientes rubros:
- a. Estudios de factibilidad técnicos y financieros;
 - b. Exploración y desarrollo minero;
 - c. Construcción de obras y equipamiento destinados a la expansión o modernización de las operaciones existentes o a nuevas operaciones de explotación y procesamiento de los minerales, así como su correspondiente infraestructura de producción, administrativa o social;
 - d. Construcción de obras y equipamiento para adecuación y control ambiental incluyendo las necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula Sexta.
 - e. Seguros, fletes, derechos de importación y otros tributos relacionados con los rubros anteriores;
 - f. Costos financieros de la ejecución de proyectos en la etapa previa a la puesta en marcha de las respectivas expansiones o modernizaciones o nuevas operaciones.
 - g. Capitalizaciones destinadas a afrontar las necesidades de capital de trabajo.

Estos conceptos comprenden aportes de capital, capitalización de utilidades y financiamientos.

Por ningún concepto se considerará como inversión, desembolsos en los rubros anteriores que hayan sido contabilizados como gastos.

- 4.3 Si antes de haber cumplido con la inversión íntegra comprometida, **LA ADQUIRENTE** decidiera transferir una cantidad de acciones que reduzca su participación en **LA EMPRESA** por debajo del 67%, deberá pagar al contado el 30% de la inversión comprometida y no invertida a que se refiere el numeral 3.1 y el 100% de los aportes no realizados a que se refiere la cláusula octava.

LA ADQUIRENTE puede liberarse de la obligación señalada en el párrafo anterior si cede sus obligaciones asumidas en el compromiso de inversión y aportes a quien transfiera las acciones. En esta cesión de obligaciones se requiere el consentimiento de **CENTROMIN**.

- 4.4 **LA ADQUIRIENTE** reconoce que por el predio de propiedad de **LA EMPRESA** cruza la línea de transmisión de 50 kv Subestación Morococha - Subestación Casapalca - Subestación San Mateo; y, asimismo, reconoce que en el predio de propiedad de **LA EMPRESA** se encuentran instaladas las subestaciones de Casapalca norte - Carlos Francisco - Casapalca - Antuquito - Bellavista y Graton Túnel (San Mateo).

La línea de transmisión y las subestaciones son de propiedad de **CENTROMIN**. En tal sentido **LA ADQUIRIENTE** declara conocer y acepta que de conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, **CENTROMIN** tiene derecho a las siguientes servidumbres:

1. de electroductos respecto de la línea de transmisión y de las subestaciones antes señaladas; y,
2. de tránsito para custodia, conservación y reparación de las subestaciones.

- 4.5 **LA ADQUIRENTE** declara tener conocimiento del Convenio de Reconocimiento de Derechos de Uso y Disposición Final de Aguas y Servidumbres sobre Infraestructuras celebrado entre **CENTROMIN** y la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, cuya copia se encuentra en el "Data room".

En tal sentido, reconoce que, de conformidad a la cláusula quinta de dicho convenio, **LA EMPRESA** se ha sustituido a **CENTROMIN** desde la fecha de suscripción del presente contrato, en todos los derechos y obligaciones que surgen de dicho convenio.

- 4.6 **LA ADQUIRENTE** reconoce haber recibido de **CENTROMIN** a la firma del presente contrato los siguientes documentos
- a. Una copia legalizada notarialmente del Acta de Junta General de Accionistas de **CENTROMIN** en la que acuerda aportar los activos y transferir los pasivos indicados en EL BALANCE PROYECTADO señalado en el numeral 5.2.
 - b. Una copia legalizada notarialmente del Acta de Junta General de Accionistas de **LA EMPRESA** en la que se acuerda aumentar el Capital Social como consecuencia del aporte de los activos que efectúa **CENTROMIN** y de la minuta de aumento de capital debidamente suscrita por el representante legal de **LA EMPRESA**. Dicha minuta incluye las Cláusulas Adicionales necesarias para que los inmuebles aportados puedan ser inscritos en los Registros correspondientes a nombre de **LA EMPRESA**.

- c. Una copia legalizada notarialmente de la Sesión de Directorio de **LA EMPRESA** en la cual se ha aprobado la valorización de los aportes efectuados por **CENTROMIN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 98o. del Texto Único Ordenado de la Ley General de Sociedades, aprobado por Decreto Supremo No. 003-85-JUS.
 - d. Un Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social de **LA EMPRESA**.
 - e. Los certificados representativos de las acciones de **LA EMPRESA** para efecto que ésta anule y emita oportunamente los títulos a nombre de **LA ADQUIRENTE**.
 - f. Un Acta de Entrega y Recepción de bienes que constituyan los activos fijos y existencia de **LA EMPRESA**.
- 4.7 **LA ADQUIRENTE** se obliga a comprar las acciones que los trabajadores hubiesen adquirido de conformidad con lo expresado en la cláusula 1.2 del presente contrato en caso que, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la suscripción de este documento, cualquiera de los trabajadores decidiera transferirlas.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, **LA ADQUIRENTE** pagará el mismo precio que los trabajadores pagaron al adquirir dichas acciones, de acuerdo con el numeral 1.2 del presente contrato.

Para efectos de la presente cláusula el trabajador deberá comunicar a **LA ADQUIRENTE**, dentro del plazo señalado en el primer párrafo, su intención de transferir la totalidad de las acciones que hubiese adquirido. En un plazo de diez (10) días de recibida la comunicación **LA ADQUIRENTE** deberá formalizar la transferencia y pagar el precio respectivo, al contado.

CLAUSULA QUINTA

DECLARACIONES Y GARANTIAS DE CENTROMIN

- 5.1 **CENTROMIN** declara y garantiza ser el único y exclusivo titular de las acciones materia del presente contrato, que ellas se encuentran libres de todo gravamen, prenda, carga, reclamo, opción o restricción y declara que ninguna otra persona tiene ningún derecho real o expectativa alguno sobre las mismas.
- 5.2 **CENTROMIN** ha hecho entrega a **LA ADQUIRENTE** del balance de **LA EMPRESA** proyectado a la fecha estimada de suscripción del contrato (en adelante **BALANCE PROYECTADO**).
- 5.3 **CENTROMIN** declara, asimismo, que no conoce la existencia de otros pasivos o activos, ni contingencias que se deriven de responsabilidades tributarias, laborales, legales o de cualquier otra naturaleza distintos a los registrados. En todo caso de presentarse pasivos o contingencias no registrados, derivados de hechos anteriores a la fecha de cierre, ellos serán asumidos por **CENTROMIN** en la medida que efectivamente se hayan generado durante su gestión y que los reclamos se produzcan dentro de los tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, excepto las contingencias tributarias que se rigen por lo dispuesto en el numeral 5.11 del presente contrato.

Los reembolsos a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán sólo a partir de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos (US \$ 250,000.00) y sujeto a que **LA ADQUIRENTE**, dentro del plazo de treinta (30) días naturales de conocida la existencia de la contingencia, lo hagan saber a **CENTROMIN**. En todo caso, **LA ADQUIRENTE** deberá hacer defensa activa de los intereses de **CENTROMIN** en los posibles reclamos administrativos o judiciales que pudieran presentarse y permitirle su intervención activa como tercer interesado, otorgándole todas las facilidades necesarias.

En caso que se tratara de cuentas por cobrar entre los activos no registrados, ellos serán restituidos a **CENTROMIN** por **LA ADQUIRENTE** cuando se cobren.

En el caso de las Cuentas por Pagar, derivadas de compromisos en tránsito por órdenes de compra colocadas y no entregadas, cartas de crédito y otras similares, éstas serán anexadas por **CENTROMIN** a **EL BALANCE PROYECTADO**, para que sean consideradas por **LA ADQUIRENTE** y asumidas por **LA EMPRESA**.

- 5.4 El Anexo **xx** contiene la información completa sobre los trabajadores de **LA EMPRESA**, con indicación de sus remuneraciones, tiempo de servicios y distribución por categoría.
- 5.5 El Anexo **xx** contiene la lista completa de las obligaciones derivadas de la Reserva Acumulada por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al 31 de diciembre de 1990 del personal de las planillas Administrativa Superior (PAS) y Mensual, así como las de la Reserva del periodo corriente del personal de las planillas PAS, Mensual y Diaria que se cancela por sextos y que corresponde a los meses de noviembre y diciembre a cancelarse en el mes de junio de 1997. Estas obligaciones para con los trabajadores son asumidas por **LA EMPRESA**.
- 5.6 El Anexo **xx** contiene una lista completa de los bienes inmuebles de propiedad de **LA EMPRESA**, incluyendo los derechos mineros y licencias de uso de agua, de los cuales es titular y que se hallan vigentes. Todos los cuales están libres de cualquier gravamen, embargo, hipoteca, usufructo o servidumbre, con excepción de lo señalado en el numeral 4.4.

LA EMPRESA es propietaria de todos los bienes muebles que figuran en **EL BALANCE PROYECTADO**, los cuales se encuentran libres de cargas, gravámenes, garantías o cualquier otra restricción.

- 5.7 **LA EMPRESA** ha cumplido con todas las obligaciones mineras que corresponden a sus derechos mineros, tanto formales como sustantivas.

Todos los derechos mineros se hallan vigentes y no se ha incurrido en causal alguna de caducidad.

Se encuentran pagados los derechos de vigencia de las concesiones "Casapalca" y "Centromín" y del prospecto "Los Balkanes I-82", de 1993 a 1996 inclusive, y de los prospectos "Tunac Pincullo" y "Yuracmayo", de 1994 a 1996 inclusive.

- 5.8 El Anexo **xxx** contiene la lista de las acciones judiciales, arbitrales u otros procedimientos pendientes. No existe otros procedimientos iniciados, sentencias judiciales o laudos arbitrales no ejecutados contra **LA EMPRESA**.

- 5.9 El Anexo xxx contiene una lista de los contratos que fueron puestos a disposición de **LA ADQUIRENTE** en el "Data Room", con indicación de las obligaciones que serán asumidas por **LA EMPRESA**.
- 5.10 De recibir **LA EMPRESA** o **LA ADQUIRENTE**, alguna demanda o notificación judicial, administrativa o de cualquier otra índole, relacionada con algún hecho o acto comprendido dentro de las declaraciones y garantías de **CENTROMIN**, se comprometen a informarlo a **CENTROMIN** al más breve plazo, a fin que éstos asuman las obligaciones de lo anteriormente estipulado, liberando a **LA EMPRESA** o a **LA ADQUIRENTE** de toda obligación al respecto.
- 5.11 **LA EMPRESA** ha cumplido con la presentación de todas las declaraciones de tributos nacionales, regionales, municipales a las que se encontraba obligada y ha pagado todos los tributos que le corresponden, aparezcan o no en esas declaraciones, o ha establecido la reserva correspondiente en **EL BALANCE PROYECTADO**.

CENTROMIN, por lo tanto, declara que asumirá el pago de las contingencias tributarias generadas por tributos comprendidos dentro del Sistema Tributario Nacional o de cualquier otra entidad pública con posterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato y que correspondan a obligaciones derivadas de hechos imposables, o pagos devengados, con anterioridad a dicha fecha, siempre y cuando no se encuentren reflejados en **EL BALANCE PROYECTADO**. **CENTROMIN** asumirá el pago de tales tributos así como de los intereses, recargos y moras a que hubiere lugar y cualquier ajuste de la deuda tributaria.

CLAUSULA SEXTA

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA EN ASUNTOS AMBIENTALES

LA ADQUIRENTE declara conocer el convenio sobre responsabilidad en asuntos ambientales suscrito entre **CENTROMIN** y **LA EMPRESA** en virtud del cual esta última asume la responsabilidad exclusiva respecto de los siguientes asuntos ambientales:

- 6.1 Ejecución del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), de acuerdo a los dispositivos legales vigentes sobre la materia, aprobados o que apruebe la autoridad competente, en relación a los efluentes, emisiones y residuos procedentes de:
- a. Operaciones de minado
 - b. Operaciones de concentración
 - c. Servicios auxiliares y población de **LA EMPRESA**.
 - d. Depósito de relaves de Chinchán, en el caso que **LA EMPRESA** continúe usándolo después de dos años computados a partir de la suscripción del presente documento. En este sentido deberá tenerse en cuenta lo señalado en el numeral 8.4 de este mismo documento.
 - e. Depósito de relaves de Tablachaca I, en el caso que **LA EMPRESA** continúe usándolo después de dos años computados a partir de la suscripción del presente documento. En este sentido deberá tenerse en cuenta lo señalado en el numeral 8.4 de este mismo documento.

- 6.2 Futuro cierre y abandono técnico al término de su vida operativa de los siguientes componentes:
- a. Mina
 - b. Concentradora
 - c. Los depósitos de relaves que LA EMPRESA habilite
 - d. Depósito de relaves de Chinchán, en el caso que LA EMPRESA continúe usándolo después de dos años computados a partir de la suscripción del presente documento. En este sentido deberá tenerse en cuenta lo señalado en el numeral 8.4 de este mismo documento.
 - e. Depósito de relaves de Tablachaca I, en el caso que LA EMPRESA continúe usándolo después de dos años computados a partir de la suscripción del presente documento. En este sentido deberá tenerse en cuenta lo señalado en el numeral 8.4 de este mismo documento.
- 6.3 Reclamos de terceros por condiciones creadas a partir del término del plazo que señala la ley para la ejecución del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), en relación a los asuntos referidos en 6.1 y 6.2, en tanto LA EMPRESA cumpla con las obligaciones señaladas en estos numerales. En caso contrario, la responsabilidad será de LA EMPRESA a partir de la fecha del incumplimiento de la obligación, de acuerdo al dictamen de la autoridad competente.
- 6.4 Empleo de prácticas de operación y de mantenimiento adecuadas de los depósitos de relaves de Tablachaca y Chinchán durante el tiempo que LA EMPRESA los emplee, incluyendo las medidas de mitigación iniciales a que se refiere el PAMA respectivo presentado al Ministerio de Energía y Minas.

CENTROMÍN se reserva el derecho de realizar las inspecciones que fueran necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior.

CLAUSULA SETIMA

RESPONSABILIDADES DE CENTROMÍN EN ASUNTOS AMBIENTALES

- 7.1 CENTROMIN asume la responsabilidad exclusiva en los siguientes asuntos ambientales:
- a. Abandono técnico de los depósitos de relaves de Bellavista, Yauliyacu, Casapalca, Antuquito y del tajo Rosaura y sus desmontes.
 - b. Abandono técnico del depósito de relaves Tablachaca I, en el caso que LA EMPRESA lo devuelva dentro de un plazo de dos años computado a partir de la suscripción del presente documento. En este sentido deberá tenerse en cuenta lo señalado en el numeral 8.4 de este mismo documento.
 - c. Abandono técnico del depósito de relaves Chinchán, en el caso que LA EMPRESA lo devuelva dentro de un plazo de dos años computado a partir de la suscripción del presente documento. En este sentido deberá tenerse en cuenta lo señalado en el numeral 8.4 de este mismo documento.
- 7.2 CENTROMIN asume responsabilidad exclusiva y permanente por reclamos de terceros que no correspondan a LA EMPRESA de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 del presente contrato.

**CLAUSULA OCTAVA APORTES DE LA ADQUIRENTE PARA
REMEDIACIONES AMBIENTALES POR CENTROMÍN**

8.1 LA ADQUIRENTE abonará en una cuenta bancaria en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, denominada ASUNTOS AMBIENTALES, la suma de US\$ 4'050,000.00 (Cuatro millones cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para el cumplimiento por **CENTROMÍN** de lo dispuesto en el numeral 7.1 a., de la siguiente manera:

a. Dentro de los 30 días calendario inmediatamente siguientes a la suscripción del presente contrato, abonará la suma de US\$ 750,000 (Setecientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

b. Dentro de los 30 días calendario inmediatamente siguientes de haberse iniciado el segundo año, contado a partir de la suscripción del presente contrato, abonará la suma de US\$ 750,000 (Setecientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); y,

c. Dentro de los 30 días calendario inmediatamente siguientes de haberse iniciado el tercer año, contado a partir de la suscripción del presente contrato, abonará la suma de US\$ 2'550,000 (Dos millones quinientos cincuenta mil de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

El incumplimiento de cualquiera de los aportes antes indicados, dentro de los plazos señalados, implicará que **LA ADQUIRENTE** asume la responsabilidad total de los asuntos ambientales descritos en el numeral 7.1 a. En este caso, los aportes efectuados no son materia de devolución.

8.2 Si **LA EMPRESA** devolviera el Depósito de relaves de Tablachaca I, antes de cumplirse un periodo de dos años computados a partir de la suscripción del presente documento, **LA ADQUIRENTE** abonará en la cuenta referida en 8.1, US\$ 1'350,000 (Un millón trescientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para el cumplimiento por **CENTROMÍN** de lo dispuesto en el numeral 7.1 b.

8.3 Si **LA EMPRESA** devolviera el Depósito de relaves de Chinchán, antes de cumplirse un periodo de dos años computados a partir de la suscripción del presente documento, **LA ADQUIRENTE** abonará en la cuenta referida en 8.1, US\$ 1'600,000 (Un millón seiscientos mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para el cumplimiento por **CENTROMÍN** de lo dispuesto en el numeral 7.1 c.

8.4 Para las devoluciones previstas en los numerales 8.2 y 8.3, **LA EMPRESA** comunicará **CENTROMÍN** su decisión mediante carta notarial dentro del plazo señalado en el presente contrato, adjuntando la constancia del depósito o depósito correspondientes.

Si dentro del plazo señalado, **CENTROMÍN** no recibiera comunicación alguna al respecto, se entenderá que **LA EMPRESA** decide continuar usando los depósitos de relaves indicados en los numerales 8.2 y 8.3.

CLAUSULA NOVENA

AJUSTE DE BALANCE

- 9.1** Dentro de los noventa (90) días siguientes a la suscripción del presente contrato, se preparará un balance que muestre la situación de **LA EMPRESA** a la fecha de suscripción del presente contrato (en adelante **EL BALANCE DE VERIFICACION**). En la preparación de este balance se deberá utilizar los mismos criterios, principios y consideraciones asumidos en la elaboración de **EL BALANCE PROYECTADO**.
- 9.2** **EL BALANCE DE VERIFICACION** será preparado por **LA EMPRESA** e informado por una firma de auditores independientes de prestigio internacional, elegida por **CENTROMIN** entre un mínimo de tres firmas propuestas por **LA ADQUIRENTE**. Los honorarios de los auditores serán asumidos por **CENTROMIN**.
- 9.3** **EL BALANCE PROYECTADO** será comparado con **EL BALANCE DE VERIFICACIÓN**. Si la diferencia entre los activos corrientes netos y los pasivos corrientes presentados en **EL BALANCE PROYECTADO**, excediera en más del 5% a la diferencia entre los activos corrientes netos y los pasivos corrientes presentados en **EL BALANCE DE VERIFICACIÓN**, **CENTROMÍN** devolverá a **LA ADQUIRENTE** un monto equivalente al exceso por encima de dicho 5%. Si, por el contrario, la diferencia entre los activos corrientes netos y los pasivos corrientes presentados en **EL BALANCE DE VERIFICACIÓN** excediera, en más del 5% de esta misma diferencia, a la diferencia entre los activos corrientes netos y los pasivos corrientes presentados en **EL BALANCE PROYECTADO**, **LA ADQUIRENTE** pagará a **CENTROMÍN** un monto equivalente al exceso sobre este 5%.
- 9.4** La diferencia a ser reintegrada por **CENTROMIN** a **LA ADQUIRENTE**, o viceversa, está referida exclusivamente a la diferencia entre activos y pasivos corrientes y no dará consideración de ninguna naturaleza a activos fijos, activos intangibles, otros activos u otros pasivos, los que serán asumidos en lo que se indique en **EL BALANCE DE VERIFICACION** y en la condición y situación física en que éstos se encuentren.
- Los criterios de valuación de los activos y pasivos corrientes con que se efectuó **EL BALANCE PROYECTADO** serán igualmente asumidos al preparar **EL BALANCE DE VERIFICACION**.
- 9.5** La diferencia será pagada por la parte que se hubiese beneficiado, dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de **EL BALANCE DE VERIFICACION**, con la inclusión de intereses sobre ese saldo a la tasa Libor a tres meses publicada por **REUTER** y aplicable a la fecha de suscripción del presente contrato. El pago se efectuará en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- 9.6** En garantía de la posible restitución que pudiera originarse a favor de **LA ADQUIRENTE**, el 5% del precio señalado en el numeral 2.1 del presente contrato se mantendrá en reserva en una Cuenta que el Banco **xxx** abrirá a nombre de **CENTROMIN**, hasta la definición prevista en el numeral 9.3.
- 9.7** En garantía de la posible restitución que pudiera originarse a favor de **CENTROMÍN**, **LA ADQUIRENTE** entrega una fianza bancaria emitida por un banco local con carácter de irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, solidaria o una "stand by letter of credit", emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la

CLAUSULA DECIMO TERCERA

DOMICILIO

- 13.1 Para los efectos de la ejecución del presente contrato las partes establecen como sus domicilios en el Perú los señalados en el encabezado del presente contrato.
- 13.2 El cambio de domicilio de alguna de las partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial.
- 13.3 Para efecto de este contrato se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren se consideran conocidas en el momento en que llegan al domicilio del destinatario.

CLAUSULA DECIMO CUARTA

GASTOS Y TRIBUTOS

Todos los gastos y tributos que pudiera originar esta transferencia de acciones serán de cuenta de **LA ADQUIRENTE**.

CLAUSULA DECIMO QUINTA

INTERPRETACION DEL CONTRATO

- 15.1 En la interpretación del presente contrato y en lo que no esté expresamente normado en él, las partes reconocerán validez supletoria a los siguientes instrumentos:
- a. La absolución de consultas con carácter oficial, circulados por **CEPRI-CENTROMIN** entre los precalificados; y
 - b. Las bases del Concurso Público Internacional No. PRI-10-96 para la Promoción de la Inversión Privada en **LA EMPRESA**.
- 15.2 Los títulos de las cláusulas usados en este contrato son ilustrativos y para referencia y no tendrán ningún efecto en la interpretación del presente contrato.
- 15.3 Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente a este contrato. Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos de éste.

En fe de lo cual y en señal de conformidad se suscribe, en triplicado, el presente contrato a los **xxx** días del mes de **xxx** de 1996.

Lima, **xxx** de **xxx** de 1996